La Constitución de 1917

413

71. EL ARTÍCULO 123 Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DE MÉXICO.

Vicente Lombardo Toledano. El día, 5 de febrero de 1967.

Hasta antes de la Constitución de 1917, las relaciones obrero-patronales en nuestro país se regían por el Código Civil y por otros ordenamientos que normaban la libre concurrencia en el campo de la producción económica. El Código Civil consideraba la huelga como una interferencia no sólo indebida, sino delictuosa, en las relaciones obrero-patronales, que descansaban en el principio según el cual los actos jurídicos, los actos válidos, no podían ser sino el resultado de la voluntad de las partes en toda clase de contratos. La asociación de los trabajadores en defensa de sus intereses no se permitía tampoco. Por demás está decir que la limitación de la jornada de trabajo, el descanso semanario, la protección de las mujeres y los menores trabajadores no estaban reglamentadas, y que no existían, fuera del salario impuesto por el patrón, ningunas prestaciones y servicios sociales. El Artículo 123 de la nueva Carta Magna cambió radicalmente el sistema jurídico.

La trascendencia mayor del Artículo 123 estriba en que junto a las garantías individuales, la Constitución creó las garantías sociales o colectivas. Estas garantías le dieron al supremo derecho público de México un nuevo carácter, porque reconocieron, como principio normativo, ya no sólo la libre voluntad de las partes, sino el derecho de los trabajadores a presionar al patrón para obligarlo a aceptar sus demandas. Convertir la presión de una clase social sobre otra como fuente del derecho, representó una verdadera revolución en la superestructura jurídica del país.

Además de la huelga con esas características y sus consecuencias prácticas, el Artículo 123 reconoció como derechos de la clase trabajadora la jornada máxima diurna de 8 horas y de 7 horas la jornada nocturna; prohibió las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de 16 años; proscribió de unas y otros del trabajo industrial nocturno; protegió a los mayores de 12 años y menores de 16 años con una jornada máxima de 6 horas y prohibió el trabajo de los niños menores de 12 años; estableció el descanso semanal; reconoció a las mujeres el derecho al descanso antes y después del parto, con salario íntegro; estableció el salario mínimo como salario vital para el trabajador considerado como jefe de familia; la norma

414 Visión Periodística

de que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tomar en cuenta nacionalidad ni sexo; el pago doble del tiempo extra a la jornada normal de trabajo; el derecho de los trabajadores a una habitación cómoda e higiénica que deberá proporcionar el patrón, con una renta que no puede exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas, y a disfrutar gratuitamente de escuelas, enfermerías y demás servicios de la comunidad.

El Artículo 123 reconoció también la tesis según la cual los empresarios deben compensar los riesgos profesionales, ya sean los accidentes del trabajo o las enfermedades profesionales. La asociación de los trabajadores fue igualmente reconocida. Los paros o suspensión del trabajo para los empresarios sólo se pueden realizar con permiso previo de la autoridad competente cuando haya excedente de producción. Estableció los tribunales del trabajo; garantizó la estabilidad de los obreros prohibiendo los despidos sin causa justificada; protegió el trabajo de los obreros que emigran al extranjero; creó el patrimonio de la familia y fijó garantías tendientes a impedir que los trabajadores renuncien a sus fundamentales derechos.

Reconocimiento Implícito de la Lucha de Clases

El simple enunciado de las garantías que el Artículo 123 encierra, demuestra el carácter protector de la legislación del trabajo. El Estado está obligado a impedir que con el pretexto de la libre voluntad de las partes se imponga la voluntad de la parte económicamente fuerte, que es la del empresario. En otros términos, no sólo nivela legalmente las fuerzas sociales que concurren en la producción, sino que ayuda a los obreros a que defiendan sus derechos de clase y a los obreros en lo individual a que no sufran menoscabo material o moral como seres humanos.

Antes de la vigencia de la Constitución, la clase obrera había querido organizarse en escala nacional; pero no tuvo éxito. Los congresos preliminares de Veracruz y Tampico convocados para ese objeto fracasaron. En cambio, un año después surgía la primera central sindical, la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). El Artículo 123 no sólo había establecido la posibilidad de la organización de los sindicatos, sino también de la unidad sindical de tipo nacional. A partir de ese momento la lucha de clases se inició con vigor, porque era un fenómeno reconocido implícitamente por la Carta Magna.

Siendo tan importantes las bases comprendidas en el Artículo 123 para la organización legal de los trabajadores, las consecuencias del precepto en el terreno de la economía nacional fueron de igual trascedencia, porque la Constitución facilitó la formación del mercado interior con la Reforma Agraria y el reconocimiento de los derechos de la clase trabajadora. Al ir desapareciendo los grandes latifundios y al recibir la tierra los antiguos peones, cuyo poder de compra era casi nulo, aumentaron las fuerzas productivas en el campo y la industria comenzó a desarrollarse. Y al aparecer los sindicatos de trabajadores y lograr mejores salarios y condiciones de vida, el consumo de los productos agrícolas aumentó y se estimuló el desarrollo industrial.

415

Todos sabemos que los recesos o crisis económicas se inician en cualquiera de las ramas principales de la producción y que, como en cadena, se propagan al aparato general de la producción. Del mismo modo, cuando las fuerzas productivas se multiplican en alguno de los aspectos fundamentales de la producción económica, estimulan a las otras ramas del proceso productivo. Este fue el fenómeno que se registró inmediatamente después de que el Artículo 123 empezó a aplicarse.

Ampliar el Horizonte de los Obreros

Pero hay aspectos de significación política alrededor del Artículo 123. El de mayor importancia fue el de que, al facilitar la unidad de la clase obrera, dio a la masa general de los trabajadores conciencia de la clase social que integran. Antes de la aparición de los sindicatos hubo agrupaciones de trabajadores; pero eran organizaciones gremiales de tipo mutualista. Se basaban en la cooperación limitada a ciertos actos de compañerismo en un lugar de trabajo. Los sindicatos modernos, en cambio, hicieron posible que los obreros, se sintieran parte de una familia única, independientemente de su profesión u oficio y de la importancia de las empresas en las cuales prestaban sus servicios. La celebración combativa del Primero de Mayo fue uno de sus resultados inmediatos.

La formación de la conciencia de clase no se limitó al ámbito de nuestro país. Casi simultáneamente a la aparición de la primera central obrera, independientemente de los errores políticos de su planteamiento, surgió la Confederación Obrera Pan Americana (COPA). La CROM entró también en relación con las organizaciones sindicales de Europa, ampliando el horizonte de la cción futura del proletariado mexicano.

El lema de la CROM era el de "Salud y Revolución Social". Un lema todavía tenido de la ideología anarcosindicalista; pero con todos sus defectos indicaba claramente que el movimiento obrero mexicano lucharía por una revolución dentro del gran movimiento popular iniciado en 1910. En otras palabras, que lucharía por una revolución de clase, proletaria, dentro del proceso general de los cambios que la Revolución, ya victoriosa estaba produciendo.

Consecuencias también de la aparición de la conciencia de clase y de un rápido desarrollo, fue el surgimiento de los partidos políticos de la clase trabajadora. En la década de los veintes aparecen los primeros; entre ellos el Partido Laborista Mexicano, formado por la mayor parte de los integrantes de los sindicatos adheridos a la CROM. No era un partido inspirado en los principios del socialismo científico, sino más bien, a semejanza del Partido Laborista de la Gran Bretaña, una organización que reconoció la acción múltiple de los trabajadores, es decir, la acción sindical por sus demandas económicas y la acción política en el terreno electoral y en su intervención en el programa y en la orientación del Poder Público. De este modo, el Partido Laboristas liquidó los residuos de la ideología anarcosindicalista e inició la lucha del proletariado fuera del campo sindical. El primer resultado de su intervención en la vida pública fue el pacto celebrado con el general Alvaro Obregón

416 Visión Periodística

para sostener su candidatura a la Presidencia de la República. Tan pronto como Obregón llegó al poder, numerosos cuadros del Partido Laborista ocuparon cargos públicos, integraron Ayuntamientos, Legislaturas Locales y se formó la fracción parlamentaria del mismo Partido en la Cámara de Diputados.

A pesar de sus graves defectos de organización y de los errores y desviaciones de sus dirigentes, la clase obrera de México pudo, en veinte años; plantear y lograr algunos objetivos de verdadera trascendencia para México. En el terreno sindical, empezó a organizar a los trabajadores del Estado, considerando a éste como patrón. Los maestros de escuela fueron los primeros. Fue también el proletariado el que dirigió, durante mucho tiempo, las luchas campesinas, organizando a los obreros agrícolas e impulsando la Reforma Agraria. En cuanto a la legislación del trabajo, a la calse obrera se debe que en lugar de las leyes reglamentarias del Artículo 123, expedidas por las Legislaturas de los Estados, se llegara, mediante la reforma a la Constitución, facultando al Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre las relaciones obrero patronales y el contrato de trabajo, a una ley única que se llama la Ley Federal del Trabajo.

La Lucha Sindical Cambió la Correlación de Fuerzas

Con el correr del tiempo —no es mi intención referirme aquí al proceso ni a sus causas—, tanto la CROM como el partido Laborista entraron en crisis. Surgió entonces la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), formada por las organizaciones más combativas de la CROM, que volvió a encender el fuego de la lucha de clases; pero ya de acuerdo con los principios del socialismo científico. Esta segunda central obrera, poco estudiada a pesar del papel tan importante que desempeñó en su época, influyó mucho en la ampliación y progreso de la legislación del trabajo y en el planteamiento y en la solución de los grandes problemas del pueblo. Atenta siempre al desarrollo general del país, cuando el Gral. Plutarco Elías Calles amenazó, en junio de 1935, al Presidente de la República, general Lázaro Cárdenas, con arrojarlo del Poder si no frenaba la lucha de clases y los cambios trascendentales que la Administración Pública llevaba a cabo, fue la CGOCM la que propuso en el acto y logró al agrupamiento de todos los obreros, de todos los sindicatos, en el Comité de Defensa Proletaria, que respaldó al Presidente Cárdenas frente a Calles, llamado "Jefe Máximo de la Revolución". Con ese apoyo, la correlación de las fuerzas sociales y políticas de México cambió, y la Revolución pudo continuar su marcha sin graves peligros. Después, en 1936, surgió la tercera gran central sindical; la Confederación de Trabajadores de México.

La CTM no sólo fue una central sindical muy importante, más que la primera. Sus dirigentes y cuadros de mayor responsabilidad se inspiraron no sólo en los principios del socialismo científico —su lema fue "Por una Sociedad sin Clases"—, sino que aplicaron a la realidad mexicana, postulando la línea estratégica y táctica de la alianza, aun cuando fuera cinrcunstancial, de todas las fuerzas sociales democráticas para hacer avanzar al país y lograr su independencia económica.

Con la aparición de la CTM se inicia la segunda etapa de la nacionalización de

417

las bases de la economía y de la intervención directa del Estado en la producción económica y en la formación y dirección de los más importantes servicios públicos. La primera fue el rescate de las riquezas naturales y de la tierra, que la Constitución de 1917 estableció haciendo uso de la soberanía popular. Dos hechos de verdaderas repercusiones nacionales e internacionales deben recordarse a este respecto: la huelga de los electricistas contra las empresas extranjeras que controlaban las industrias, que paralizó los servicios en la capital de la República, por primera vez, y planteó para el porvenir la nacionalización de la industria eléctrica, y la huelga contra las compañías extranjeras del petróleo, que hizo posible su expropiación, entregándole al Estado el monopolio de esta rama de la industria básica, punto de partida para el rápido desarrollo de la economía nacional en los años siguientes.

Es indudable que sin el Artículo 123 que reconoce la lucha de clases, no hubiera logrado el proletariado mexicano realizar la tarea que llevó acabo antes de que sus agrupaciones sindicales se dividieran. Por eso se puede decir que las garantías sociales o colectivas que la Constitución reconoce, cambiaron la fisonomía social de México, y contribuyeron a orientar el desarrollo material de nuestro país.

Si de algún modo se puede resumir la significación del Artículo 123, en el desarrollo progresivo de México, yo diría que gracias a sus principios y normas fue posible saltar de la etapa de las orgnaizaciones mutualistas a las agrupaciones de clase. De estas, como organismos de frente único para la defensa de los intereses económicos de los trabajadores, a los partidos de clase, y de éstos a la perspectiva clara que tiene ya la clase obrera de promover nuevos cambios en la estructura económica y en el régimen democrático de México.

No quiero referirme a los últimos años de la evolución del movimiento sindical y político ni a la aparición —va a cumplir apenas veinte años de existencia en 1968—del Partido Popular Socialista, fruto también en cierta forma, del Artículo 123, porque no es la materia de este brevísimo repaso de la lucha de clases, estimulada por la superestructura jurídica creada por la Revolución. Pero es incuestionable que los partidos de la clase trabajadora de hoy y los del futuro, habrán de recordar invariablemente, lo mismo que los partidos democráticos, al Artículo 123 como comienzo de una nueva era en la vida de México.